ORDENANZA Nº 2.918.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase la ordenanza Nº 2.648/98, Código de Planeamiento Urbano, en los aspectos que a continuación se detallan:

1- Planillas de disposiciones particulares relativas a la edificación para cada Distrito:

Hoja 6/34. Planilla C3, Distrito Comercial 3 (C3) en Retiros Obligatorios de L.E., Columna Frente:

a) Reemplazar: "(+++)" por "N.O."

b) Suprimir: "(+++)" "Los retiros de 5,00 m. serán contados a partir de la L.M. establecidos por las ordenanzas en vigencia para dichas avenidas".

"La zona de retiro obligatorio... individual y vivienda agrupada".

Modificaciones detalladas en Anexo 1.

Hoja 7/34. Planilla C4a, Distrito Comercial 4a (C4a) en retiros Obligatorios de L.E., Columna Frente:

a) Reemplazar: "++" por "N.O."

Planilla C4b, Distrito Comercial 4b (C4b), en Retiros Obligatorios de L.E., Columna Frente:

b) Reemplazar: "++" por "N.O."

Suprimir: "++ etiro Obligatorio de L.E. según ordenanzas en vigencia. Los retiros de 5,00 m. serán contados a partir de L.M.

Modificaciones detalladas en Anexo 2.

2- Artículo 21; en Espacios para guarda y estacionamiento de vehículos.

Suprimir: "Para vivienda individual el espacio mínimo de estacionamiento, estará previsto y será para cada vehículo de 15 m2. con lado menor igual o mayor a 3 m., pudiendo movilizar los vehículos para el desarrollo de la maniobra".Modificación detallada en Anexo 3.

3- En hoja 21/63 de Planilla de Disposiciones Particulares relativas a los usos de suelo para cada Distrito; Actividad Residencial - Vivienda Individual - Columna Estacionamiento:

a) Reemplazar: referencia "3 y 4" por "N.O."

Modificación detallada en Anexo 4.

4- En hoja 9/63 de Planilla de Disposiciones Particulares relativas a los usos de suelo para cada Distrito, Actividad Servicios Personales y Comunales:

a) Agregar: "Cajero Automático" - Permitido sin restricciones en todos los Distritos y sin requerimiento de estacionamiento y carga y descarga.

Modificación detallada en Anexo 5.

5- En Planilla de Disposiciones Particulares relativas a la Edificación para cada Distrito, hoja 29/34, Planilla S2, Distrito de Servicio 2 (S2), rubro otros usos:

a) Agregar en altura de Edificación, Columna Basamento: "12,00".

Modificación detallada en Anexo 6.

6- Artículo 21; en Disposiciones Espacios para guarda y estacionamiento de vehículos:

Suprimir: "5 Un módulo cada 80 m2. construído, cuando se localicen dentro del área comprendida por las avenidas: Roque Sáenz Peña - Nicolás Avellaneda, Sarmiento, Julio A. Roca, Leandro N. Alem - Bartolomé Mitre" y

Reemplazarlo por: "5 A partir de los 300 m2. se exige un módulo cada 80 m2. de superficie cubierta cuando se localicen dentro del área comprendida por las avenidas: Roque Sáenz Peña - Nicolás Avellaneda, Sarmiento, Julio A. Roca, Leandro N. Alem - Bartolomé Mitre".

Modificación detallada en Anexo 7.

7- Artículo 27; en medición del espacio urbano y patios auxiliares: Inicio de las áreas descubiertas:

a) En segundo párrafo agregar a continuación de:

"...0,10 metros": "salvo lo establecido para aleros de protección de carpinterías en el artículo 30".

b) En cuarto párrafo agregar a continuación de

"...con elementos fijos", "salvo lo establecido para aleros de protección de carpinterías en el artículo 30".

Modificaciones detalladas en Anexo 8.

8- Artículo 30, en salientes permitidas respecto de los planos límites verticales, agregar antes del artículo 31 lo siguiente:

a) "Salientes de aleros de protección de carpinterías:

En el espacio urbano y los patios auxiliares se permite la construcción de aleros para protección de carpintería con la condición de que sean inaccesibles.

Los aleros no se consideran como superficie cubierta para la definición de medidas de patios auxiliares y espacio urbano, ni para el cómputo del F.O.S., salvo en viviendas colectivas.

La medida de volado de los aleros no podrá superar la establecida para balcones".

b) En salientes de balcones en parcelas mediales, inciso e), agregar a continuación de " y patios auxilia

res": "salvo los aleros de protección de carpintería reglamentados".
Modificaciones detalladas en Anexo 9.

9- En planilla de disposiciones particulares relativas a los usos de suelo para cada Distrito, hoja 19/63, en Actividad: Templo, Iglesias, Capillas, Oratorios, Mezquitas, Sinagogas, etc. se establece: "Permitido sin restricciones para todos los Distritos; en columna Estacionamiento N.O. (no obligatorio)".
Modificación detallada en Anexo 10.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de junio de 2000.